



Sesión:	Quinta Ordinaria
Fecha:	Martes 08 de Marzo de 2011
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700225510
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700225610
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700001511
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700001811
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700005311
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700006411
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700006811
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700007311
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700009411
- 10. FOLIO INFOMEX 0001700009611
- 11. FOLIO INFOMEX 0001700009911
- 12. FOLIO INFOMEX 0001700010911
- 13. FOLIO INFOMEX 0001700012811
- 14. FOLIO INFOMEX 0001700012911
- 15. FOLIO INFOMEX 0001700013011
- 16. FOLIO INFOMEX 0001700013211
- 17. FOLIO INFOMEX 0001700013311
- 18. FOLIO INFOMEX 0001700013411
- 19. FOLIO INFOMEX 0001700013511
- 20. FOLIO INFOMEX 0001700013611
- 21. FOLIO INFOMEX 0001700013711
- 22. FOLIO INFOMEX 0001700013811
- 23. FOLIO INFOMEX 0001700014211
- 24. FOLIO INFOMEX 0001700014711
- 25. FOLIO INFOMEX 0001700017011
- 26. FOLIO INFOMEX 0001700017811
- 27. FOLIO INFOMEX 0001700018611
- 28. FOLIO INFOMEX 0001700018811
- 29. FOLIO INFOMEX 0001700019111
- 30. FOLIO INFOMEX 0001700019211
- 31. FOLIO INFOMEX 0001700019311
- 32. FOLIO INFOMEX 0001700019411
- 33. FOLIO INFOMEX 0001700020911
- 34. FOLIO INFOMEX 0001700021111
- 35. FOLIO INFOMEX 0001700023511
- 36. FOLIO INFOMEX 0001700025111
- 37. FOLIO INFOMEX 0001700025611

- 38. FOLIO INFOMEX 0001700026211
- 39. FOLIO INFOMEX 0001700026311
- 40. FOLIO INFOMEX 0001700026911
- 41. FOLIO INFOMEX 0001700027011
- 42. FOLIO INFOMEX 0001700027111
- 43. FOLIO INFOMEX 0001700027411
- 44. FOLIO INFOMEX 0001700027511
- 45. FOLIO INFOMEX 0001700028211
- 46. FOLIO INFOMEX 0001700028311
- 47. FOLIO INFOMEX 0001700028511
- 48. FOLIO INFOMEX 0001700029111
- 49. FOLIO INFOMEX 0001700029211
- 50. FOLIO INFOMEX 0001700032211
- 51. FOLIO INFOMEX 0001700032311

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700008211
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700010011
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700012111
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700015011
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700016211
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700016611
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700017711
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700020211
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700024411

C. Cambio de tipo de solicitud.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700030811

D. Recursos en Trámite.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700211410 REC. 0638/11
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700222310 REC. 0640/11
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700211210 REC. 0637/11
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700005011 REC. 0651/11
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700010711 REC. 0862/11
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700001711 REC. 0903/11
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700224710 REC. 0973/10

E. Cumplimiento de resoluciones.



1. FOLIO INFOMEX 0001700083407

F. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700017611
2. FOLIO INFOMEX 0001700017711
3. FOLIO INFOMEX 0001700018111
4. FOLIO INFOMEX 0001700018611
5. FOLIO INFOMEX 0001700018811
6. FOLIO INFOMEX 0001700018911
7. FOLIO INFOMEX 0001700019111
8. FOLIO INFOMEX 0001700019211
9. FOLIO INFOMEX 0001700019311
10. FOLIO INFOMEX 0001700019411
11. FOLIO INFOMEX 0001700019611
12. FOLIO INFOMEX 0001700019811
13. FOLIO INFOMEX 0001700020111
14. FOLIO INFOMEX 0001700020211
15. FOLIO INFOMEX 0001700020611
16. FOLIO INFOMEX 0001700020711
17. FOLIO INFOMEX 0001700020811
18. FOLIO INFOMEX 0001700020911
19. FOLIO INFOMEX 0001700021511
20. FOLIO INFOMEX 0001700021611
21. FOLIO INFOMEX 0001700021911
22. FOLIO INFOMEX 0001700022011
23. FOLIO INFOMEX 0001700022111
24. FOLIO INFOMEX 0001700022211
25. FOLIO INFOMEX 0001700022311
26. FOLIO INFOMEX 0001700022511
27. FOLIO INFOMEX 0001700022611
28. FOLIO INFOMEX 0001700022711
29. FOLIO INFOMEX 0001700023611
30. FOLIO INFOMEX 0001700024411
31. FOLIO INFOMEX 0001700025011
32. FOLIO INFOMEX 0001700025111
33. FOLIO INFOMEX 0001700025311
34. FOLIO INFOMEX 0001700025411
35. FOLIO INFOMEX 0001700025511
36. FOLIO INFOMEX 0001700025711
37. FOLIO INFOMEX 0001700026211
38. FOLIO INFOMEX 0001700026311
39. FOLIO INFOMEX 0001700032611

9



G. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción III, 29, fracción III, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística aportada por las Unidades Administrativas. Asimismo para que oriente al peticionario para que con respecto a las órdenes de aprehensión y sentencias condenatorias dirija su solicitud a la Unidad de Enlace del Poder Judicial de la Federación.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística aportada por las Unidades Administrativas. Asimismo para que oriente al peticionario para que con respecto a las órdenes de aprehensión y sentencias condenatorias dirija su solicitud a la Unidad de Enlace del Poder Judicial de la Federación.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700001511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Se autoriza la versión pública de la información omitiendo las referencias a números de averiguaciones previas de la información enviada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la información estadística enviada por dichas Unidades Administrativas. Asimismo se instruye para que oriente al peticionario a que dirija su solicitud de información relativa a las quejas interpuestas en contra de la actuación de Jueces Federales, Magistrados o Secretarios de Juzgados a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública y a la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700001811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700005311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III, V y 46, 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control

9



Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue al peticionario la información estadística enviada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700006411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, así como el artículo 14 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; asimismo se confirme la inexistencia de la información en relación al : "... panorama de los carteles de las drogas u organizaciones criminales...", por parte de la Subprocuraduría de Control Regional, ~~Procedimientos Penales y Amparo~~, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que ponga a disposición del peticionario, en copia simple, la estadística proporcionada, por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, por ser esta unidad administrativa la facultada para definir los lineamientos, procedimientos y criterios que deberán aplicar las unidades administrativas para la integración y generación de los informes de gestión institucionales y especiales, en materia de procuración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700006811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada



por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la liga electrónica de la base de datos de Presidencia de la República y en atención al principio de máxima publicidad la información estadística enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700007311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28,29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en los términos solicitados por el peticionario.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información estadística enviada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Asimismo para que oriente al peticionario al Consejo de la Judicatura Federal por lo que se refiere a las personas encarceladas y la condena a pagar.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700009411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información estadística enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y para que proporcione al peticionario la liga electrónica de la página de Presidencia de la República y de la página institucional para consultar cifras de incidencia delictiva y número de homicidios.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700009611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

9

Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue la información estadística enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700009911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales determinó: modificar la clasificación de la información realizada por las Unidades Administrativas. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al petitionario el criterio de este colegiado, en el sentido de que:

"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700010911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el petitionario manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al petitionario la información enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.



A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700012811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V del Reglamento de la Ley citada, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, por los años 2007, 2008 y 2010 y con respecto a la respuesta de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la inexistencia de la información por el año 2007.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información aportada por las Unidades Administrativas.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700012911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación. Se autorizan las versiones públicas de la información entregada por las Unidades Administrativas, omitiendo las referencias Geográficas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística proporcionada por las demás Unidades Administrativas.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 00017000013011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales

9



y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información aportada por las Unidades Administrativas.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información aportada por las Unidades Administrativas.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información aportada por las Unidades Administrativas.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.



Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información aportada por las Unidades Administrativas.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información aportada por las Unidades Administrativas.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos que solicita el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad entregue al peticionario la información enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, así como lo oriente a consultar la página electrónica de Presidencia de la República.

A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos que solicita el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad entregue al peticionario la información enviada por la Coordinación de Planeación,



Desarrollo e Innovación Institucional, así como lo oriente a consultar la página electrónica de Presidencia de la República.

A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700014211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Comunicación Social, por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías y la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la dirección electrónica de Presidencia de la República.

A.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700014711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad entregue la información enviada por la Oficialía Mayor.

A.25. En relación a la solicitud con número de folio 0001700017011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.26. En relación a la solicitud con número de folio 0001700017811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría



de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

A.27. En relación a la solicitud con número de folio 0001700018611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Oficialía Mayor y la Coordinación de Servicios Periciales.

A.28. En relación a la solicitud con número de folio 0001700018811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Oficialía Mayor.

A.29. En relación a la solicitud con número de folio 0001700019111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos que la solicita el peticionario manifestada por la Visitaduría General.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información estadística enviada por la Visitaduría General, asimismo se oriente al peticionario a dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública, dependencia a la cual pertenece administrativamente el Órgano Interno de Control de esta Procuraduría, la cual puede contar con otra información al respecto.

A.30. En relación a la solicitud con número de folio 0001700019211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Visitaduría General.

A. 31. En relación a la solicitud con número de folio 0001700019311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción V, 14 fracción III, 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

9



Información Pública Gubernamental; y 70 fracciones III y V de su Reglamento; lineamientos Octavo, segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Agencia Federal de investigación. Asimismo, confirma la clasificación de reserva de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales por lo que respecta a *"Desglosar los principales domicilios o puntos en la República donde se aseguró la piratería, si fue en puestos establecidos, en puestos ambulantes, en domicilio, bodegas, etc. Cuántas bandas de piratería tiene detectadas la PGR actualmente, en donde operan y qué tipo de piratería manejan. Cuántas bandas de estas están relacionadas con alguna organización delictiva y qué organización delictiva es."* *"Cuáles fueron las marcas o empresas afectadas por este delito con base en la mercancía asegurada."* Por tratarse de averiguaciones previas en trámite. De la misma manera se confirma la reserva de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación por lo que respecta a *"Cuántas bandas de piratería se tienen detectadas actualmente, en donde operan y que tipo de piratería manejan, así como, si están relacionadas con alguna organización delictiva y que organización delictiva es."*

Se instruye a la ~~Unidad~~ de Enlace para que entregue la información estadística enviada por las Unidades Administrativas.

A. 32. En relación a la solicitud con número de folio 0001700019411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: se instruye a la Unidad de Enlace para que realice una búsqueda de la información en la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

A. 33. En relación a la solicitud con número de folio 000170020911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Visitaduría General.



A. 34. En relación a la solicitud con número de folio 000170021111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el petionario manifestada por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al petionario la información enviada por la Oficialía Mayor, asimismo para que oriente al petionario para que dirija su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

A. 35. En relación a la solicitud con número de folio 000170023511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas y por la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información al petionario enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A. 36. En relación a la solicitud con número de folio 000170025111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al petionario el criterio de este Comité en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de*

9



Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.”.

A. 37. En relación a la solicitud con número de folio 000170025611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, se manifieste si en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del código Federal de Procedimientos Penales es procedente la entrega de la versión pública del No Ejercicio de la Acción Penal.

A. 38. En relación a la solicitud con número de folio 000170026211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, por lo que hace a los años 2010 y 2011 y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información enviada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas y en principio de máxima publicidad la estadística entregada por la Coordinación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A. 39. En relación a la solicitud con número de folio 000170026311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, por lo que hace a los años 2010 y 2011 y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información enviada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas y en principio de máxima publicidad la estadística entregada por la Coordinación, Desarrollo e Innovación Institucional.



A. 40. En relación a la solicitud con número de folio 000170026911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción III y V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información a que alude Centro de Evaluación de Control de Confianza.

A. 41. En relación a la solicitud con número de folio 000170027011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Comité en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

A. 42. En relación a la solicitud con número de folio 000170027111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al petionario el criterio de este Comité en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

A. 43. En relación a la solicitud con número de folio 000170027411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Dirección General de Normatividad y la Agencia Federal de Investigación, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al petionario a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de la Defensa Nacional.

A. 44. En relación a la solicitud con número de folio 000170027511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A. 45. En relación a la solicitud con número de folio 000170028211.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A. 46. En relación a la solicitud con número de folio 000170028311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A. 47. En relación a la solicitud con número de folio 000170028511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a dirigir su solicitud de información a las Procuradurías de Justicia Locales, así como a consultar la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A. 48. En relación a la solicitud con número de folio 000170029111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas y la clasificación de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.



Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información enviada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.

A. 49. En relación a la solicitud con número de folio 000170029211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas y la clasificación de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información enviada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.

A. 50. En relación a la solicitud con número de folio 000170032211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la dirección electrónica enviada por la Dirección General de Normatividad.

A. 51. En relación a la solicitud con número de folio 000170032311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y Oficialía Mayor.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 00017000008211.

9



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700010011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: poner a disposición del peticionario las copias certificadas solicitadas previo pago de derechos y la correspondiente verificación de su identidad, por tratarse de información que contiene datos personales que solo conciernen al titular de los mismos.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700012111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, asimismo modifica la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700015011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las



Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, por lo que se refiere fecha de entrada, acción imputada, sujeto acusador, sujetos denunciados, lugar donde era desarrollada la actividad y la resolución del caso.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700016211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información enviada por Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700016611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruir a la Unidad de Enlace entregar la información enviada por las Unidades Administrativas omitiendo en la respuesta de Oficialía Mayor la referencia a la delegación, en atención al principio de georeferenciación.

Se instruye a la Unidad de Enlace a que entregue al peticionario la información enviada por las Unidades Administrativas.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700017711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Gubernamental; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: autorizar la versión pública del curriculum vitae enviado por la Oficialía Mayor, testando en el mismo la información relativa a datos personales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario que dirija su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se refiere a las copias de las versiones públicas de sus declaraciones patrimoniales.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700020211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: se confirma la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Agencia Federal de Investigación y Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que con respecto al número de Elementos de Policía comunique al peticionario el criterio de Estado de Fuerza de este Colegiado: *"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal."*

Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.*
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres,*



comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

C. Cambio de tipo de solicitud.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700030811

D. Recursos en trámite.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700211410 REC. 0638/11
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700222310 REC. 0640/11
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700211210 REC. 0637/11
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700005011 REC. 0651/11
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700010711 REC. 0862/11
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700001711 REC. 0903/11
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700224710 REC. 0973/10

E. Cumplimiento de resoluciones.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700083407.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las siguientes Unidades Administrativas: Oficina del C. Procurador General de la República, Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Visitaduría General y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos



acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística aportada por la Unidades Administrativas.

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700024411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de Estado de Fuerza de este Colegiado: *"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.*

Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.*
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de*



Electorales, producto de la nueva búsqueda ordenada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento del Considerando Décimo y Punto Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 21 de febrero de 2011, dictada en el Recurso de Revisión 2333/07, dictada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos entregue las versiones públicas correspondientes a las denuncias relativas a las Averiguación Previa proporcionada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

F. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

- 0001700017611, 0001700017711, 0001700018111, 0001700018611,
- 0001700018811, 0001700018911, 0001700019111, 0001700019211,
- 0001700019311, 0001700019411, 0001700019611, 0001700019811,
- 0001700020111, 0001700020211, 0001700020611, 0001700020711,
- 0001700020811, 0001700020911, 0001700021511, 0001700021611,
- 0001700021911, 0001700022011, 0001700022111, 0001700022211,
- 0001700022311, 0001700022511, 0001700022611, 0001700022711,
- 0001700023611, 0001700024411, 0001700025011, 0001700025111,
- 0001700025311, 0001700025411, 0001700025511, 0001700025711,
- 0001700026211, 0001700026311, 0001700032611.

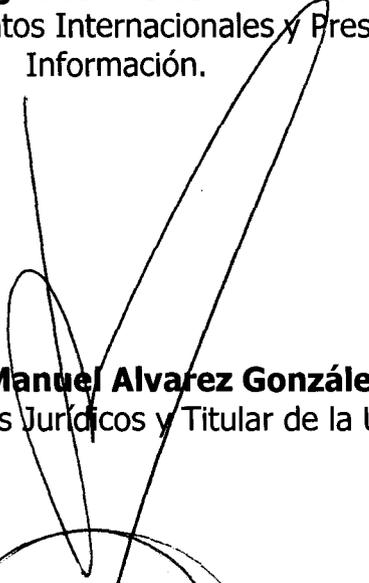
G. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Quinta Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta misma que se realizó por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera
Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de
Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.